

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna de Santiaguillo, La Taponá, Río La Saucedá, Río El Tunal, Río Santiago Bayacora, Río Durango, Río Poanas, Río Suchil, Río Graseros, Río San Pedro-Mezquital y Río San Pedro-Desembocadura, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río San Pedro de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 10 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Laguna de Santiaguillo, La Taponá, Río La Saucedá, Río El Tunal, Río Santiago Bayacora, Río Durango, Río Poanas, Río Suchil, Río Graseros, Río San Pedro-Mezquital y Río San Pedro-Desembocadura, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río San Pedro";

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Laguna de Santiaguillo, La Taponá, Río La Saucedá, Río El Tunal, Río Santiago Bayacora, Río Durango, Río Poanas, Río Suchil, Río Graseros, Río San Pedro-Mezquital y Río San Pedro-Desembocadura, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río San Pedro de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro;

Que el 8 de febrero de 1955 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo que declara veda para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del río Mezquital o San Pedro o Tuxpan, en los Estados de Durango y Nayarit", expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y en el que se señaló que la veda comprendía las aguas del Río Mezquital o San Pedro o Tuxpan, de propiedad nacional, con sus afluentes directos e indirectos que abarca toda su cuenca tributaria, desde los orígenes de la corriente principal en el Municipio de Durango, Durango, que pasa al Estado de Nayarit, hasta su desembocadura en la Laguna de Mexcaltitán, que se comunica permanentemente con el Océano Pacífico.

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la subregión hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el Tercer Considerando del presente Acuerdo;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS LAGUNA DE SANTIAGUILLO, LA TAPONA, RÍO LA SAUCEDA, RÍO EL TUNAL, RÍO SANTIAGO BAYACORA, RÍO DURANGO, RÍO POANAS, RÍO SUCHIL, RÍO GRASEROS, RÍO SAN PEDRO-MEZQUITAL Y RÍO SAN PEDRO-DESEMBOCADURA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO SAN PEDRO DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río San Pedro, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA LAGUNA DE SANTIAGUILLO (ENDORREICA): VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 3.19 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de la corriente principal hasta donde se localiza la Laguna de Santiaguillo, en la parte más baja de la cuenca.

La cuenca hidrológica Laguna de Santiaguillo drena una superficie de 2,361.99 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte, Este y Oeste por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Sur por la cuenca hidrológica Río La Sauceda.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	105	6	48	24	36	32
A-2	105	8	29	24	37	51
A-3	105	9	21	24	40	6
A-4	105	10	23	24	42	28
A-5	105	11	9	24	45	2
A-6	105	12	8	24	47	40
A-7	105	12	50	24	50	13
A-8	105	14	38	24	52	20
A-9	105	13	45	24	54	12
A-10	105	14	9	24	56	49
A-11	105	13	27	24	59	3
A-12	105	14	32	25	0	50
A-13	105	17	1	25	1	38
A-14	105	18	16	25	3	42
A-15	105	19	7	25	5	55
A-16	105	19	5	25	5	56
A-17	105	19	9	25	8	36
A-18	105	17	41	25	10	37
A-19	105	15	14	25	9	41
A-20	105	12	49	25	8	19

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-21	105	10	13	25	8	31
A-22	105	7	46	25	8	45
A-23	105	5	53	25	6	39
A-24	105	3	19	25	5	14
A-25	105	0	34	25	4	47
A-26	104	58	28	25	3	20
A-27	104	56	3	25	1	52
A-28	104	53	50	25	0	23
A-29	104	51	25	24	59	4
A-30	104	48	57	24	57	52
A-31	104	47	54	24	55	33
A-32	104	47	13	24	53	46
A-33	104	45	18	24	52	49
A-34	104	44	51	24	50	10
A-35	104	44	51	24	47	28
A-36	104	43	2	24	45	52
A-37	104	38	53	24	41	44
A-38	104	37	24	24	41	50
A-39	104	36	13	24	39	25
A-40	104	35	20	24	37	14
A-41	104	36	9	24	37	21
A-42	104	37	32	24	38	57
A-43	104	40	17	24	38	18
A-44	104	43	14	24	39	20
A-45	104	44	52	24	37	47
A-46	104	46	46	24	36	49
A-47	104	48	44	24	38	19
A-48	104	50	47	24	40	1
A-49	104	53	23	24	40	51
A-50	104	55	54	24	40	31
A-51	104	58	34	24	40	6
A-52	105	0	45	24	38	50
A-53	105	2	26	24	36	53
A-54	105	4	32	24	35	58

II.- CUENCA HIDROLÓGICA LA TAPONA (ENDORREICA): VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 132.89 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de la corriente principal hasta el punto más bajo de la cuenca.

La cuenca hidrológica La Tapona drena una superficie de 2,593.74 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y por la cuenca hidrológica Río Poanas, al Sur por la cuenca hidrológica Río San Pedro-Mezquital y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río La Saucedá y Río Durango.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	104	26	46	24	30	32
B-2	104	24	2	24	30	50
B-3	104	21	27	24	30	50
B-4	104	19	4	24	30	30
B-5	104	17	8	24	32	8
B-6	104	16	35	24	33	55
B-7	104	14	22	24	35	36
B-8	104	12	34	24	33	36
B-9	104	10	22	24	32	43
B-10	104	8	30	24	30	49
B-11	104	5	49	24	30	6
B-12	104	3	27	24	28	26
B-13	104	0	52	24	27	19
B-14	103	59	50	24	25	32
B-15	103	57	17	24	24	36
B-16	103	54	46	24	23	36
B-17	103	53	2	24	22	19
B-18	103	51	11	24	20	15
B-19	103	53	9	24	18	50
B-20	103	52	22	24	16	34
B-21	103	52	34	24	13	46
B-22	103	52	36	24	11	16
B-23	103	55	6	24	9	46
B-24	103	55	50	24	7	20
B-25	103	57	34	24	5	38
B-26	103	57	34	24	4	36
B-27	103	58	44	24	5	25
B-28	104	3	21	24	6	25
B-29	104	6	15	24	5	43
B-30	104	6	49	24	2	0
B-31	104	9	22	24	1	0
B-32	104	11	56	24	0	38
B-33	104	13	59	24	2	17
B-34	104	15	58	24	4	7
B-35	104	15	58	24	6	47
B-36	104	17	53	24	8	36
B-37	104	19	3	24	11	7
B-38	104	21	38	24	11	5
B-39	104	24	27	24	10	23
B-40	104	26	8	24	12	9
B-41	104	27	56	24	14	14
B-42	104	29	1	24	16	35

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-43	104	30	0	24	19	10
B-44	104	29	53	24	22	39
B-45	104	29	5	24	23	59
B-46	104	27	31	24	24	0
B-47	104	28	20	24	26	45
B-48	104	30	21	24	27	59
B-49	104	30	54	24	29	12

III.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO LA SAUCEDA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 54.46 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río La Sauceda hasta la Presa Peña del Águila.

La cuenca hidrológica Río La Sauceda drena una superficie de 2,451.92 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y por la cuenca hidrológica Laguna de Santiaguillo, al Sur y al Este por las cuencas hidrológicas Río Durango y La Tapona y al Oeste por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y por la cuenca hidrológica Río El Tunal.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-1	104	30	41	24	19	54
C-2	104	32	21	24	21	27
C-3	104	35	4	24	22	28
C-4	104	37	37	24	23	31
C-5	104	39	11	24	22	34
C-6	104	41	35	24	21	47
C-7	104	40	57	24	19	46
C-8	104	41	16	24	17	38
C-9	104	42	7	24	16	45
C-10	104	40	8	24	14	57
C-11	104	39	18	24	12	15
C-12	104	40	22	24	11	11
C-13	104	41	29	24	8	52
C-14	104	42	36	24	6	37
C-15	104	44	40	24	5	11
C-16	104	46	41	24	5	7
C-17	104	48	13	24	5	27
C-18	104	49	51	24	6	25
C-19	104	53	19	24	6	35
C-20	104	54	23	24	7	49
C-21	104	56	1	24	9	42
C-22	104	57	12	24	11	58
C-23	104	57	46	24	14	33
C-24	104	56	3	24	15	39
C-25	104	55	40	24	18	6
C-26	104	58	27	24	20	28

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-27	105	1	20	24	22	46
C-28	105	3	7	24	26	47
C-29	105	5	8	24	29	51
C-30	105	4	9	24	33	32
A-54	105	4	32	24	35	58
A-53	105	2	26	24	36	53
A-52	105	0	45	24	38	50
A-51	104	58	34	24	40	6
A-50	104	55	54	24	40	31
A-49	104	53	23	24	40	51
A-48	104	50	47	24	40	1
A-47	104	48	44	24	38	19
A-46	104	46	46	24	36	49
A-45	104	44	52	24	37	47
A-44	104	43	14	24	39	20
A-43	104	40	17	24	38	18
A-42	104	37	32	24	38	57
A-41	104	36	9	24	37	21
A-40	104	35	20	24	37	14
C-31	104	34	47	24	36	15
C-32	104	34	16	24	34	7
C-33	104	34	26	24	32	21
C-34	104	32	19	24	32	19
B-49	104	30	54	24	29	12
B-48	104	30	21	24	27	59
B-47	104	28	20	24	26	45
B-46	104	27	31	24	24	0
B-45	104	29	5	24	23	59
B-44	104	29	53	24	22	39

IV.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO EL TUNAL: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 85.24 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río El Tunal hasta la Presa Guadalupe Victoria.

La cuenca hidrológica Río El Tunal drena una superficie de 1,799.59 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por las cuencas hidrológicas Río La Sauceda, Río Durango y Río Santiago Bayacora y al Sur y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río San Pedro-Mezquital y Río Acajoneta 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D-1	104	52	42	24	5	32
D-2	104	51	39	24	3	50
D-3	104	51	8	24	2	10
D-4	104	50	1	23	59	47
D-5	104	49	11	23	57	24

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D-6	104	45	9	23	58	14
D-7	104	44	32	23	55	51
D-8	104	45	17	23	54	37
D-9	104	45	39	23	51	56
D-10	104	45	57	23	49	30
D-11	104	45	11	23	47	21
D-12	104	45	7	23	44	51
D-13	104	44	11	23	42	22
D-14	104	43	19	23	39	51
D-15	104	44	24	23	37	26
D-16	104	44	28	23	35	16
D-17	104	43	47	23	33	25
D-18	104	43	23	23	31	50
D-19	104	46	17	23	31	44
D-20	104	48	29	23	31	13
D-21	104	50	49	23	27	59
D-22	104	51	12	23	29	5
D-23	104	51	32	23	31	15
D-24	104	50	36	23	33	45
D-25	104	52	9	23	35	20
D-26	104	52	34	23	37	2
D-27	104	54	39	23	36	18
D-28	104	54	51	23	38	15
D-29	104	55	43	23	40	38
D-30	104	56	10	23	42	43
D-31	104	56	10	23	45	15
D-32	104	58	26	23	46	20
D-33	105	0	21	23	47	14
D-34	105	0	17	23	49	30
D-35	105	0	13	23	52	0
D-36	105	0	19	23	54	1
D-37	105	1	53	23	55	20
D-38	105	3	33	23	57	21
D-39	105	3	16	23	59	51
D-40	105	2	18	24	1	50
D-41	105	3	13	24	3	29
D-42	105	4	34	24	5	43
D-43	105	4	24	24	8	19
D-44	105	5	59	24	10	36
D-45	105	7	3	24	12	57
D-46	105	6	3	24	15	33
D-47	105	6	25	24	17	39
D-48	105	4	56	24	19	15
D-49	105	2	56	24	21	13

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-27	105	1	20	24	22	46
C-26	104	58	27	24	20	28
C-25	104	55	40	24	18	6
C-24	104	56	3	24	15	39
C-23	104	57	46	24	14	33
C-22	104	57	12	24	11	58
C-21	104	56	1	24	9	42
C-20	104	54	23	24	7	49
C-19	104	53	19	24	6	35

V.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO SANTIAGO BAYACORA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 34.60 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Santiago Bayacora hasta su confluencia con el Río Durango.

La cuenca hidrológica Río Santiago Bayacora drena una superficie de 1,091.84 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por la cuenca hidrológica Río Durango, al Sur por la cuenca hidrológica Río San Pedro-Mezquital y al Oeste por la cuenca hidrológica Río El Tunal.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E-1	104	44	6	23	55	35
E-2	104	41	56	23	54	8
E-3	104	39	24	23	54	24
E-4	104	37	6	23	55	43
E-5	104	35	2	23	57	30
E-6	104	33	40	23	59	56
E-7	104	31	23	24	1	16
E-8	104	29	4	24	2	25
E-9	104	26	6	24	2	28
E-10	104	26	18	24	0	2
E-11	104	27	34	23	57	38
E-12	104	30	10	23	55	10
E-13	104	31	2	23	52	32
E-14	104	32	1	23	50	11
E-15	104	32	59	23	47	39
E-16	104	34	16	23	45	42
E-17	104	34	58	23	43	23
E-18	104	32	11	23	41	47
E-19	104	31	27	23	40	25
E-20	104	31	39	23	38	2
E-21	104	31	49	23	35	30
E-22	104	33	30	23	33	27
E-23	104	35	10	23	31	9
E-24	104	36	30	23	29	2
E-25	104	38	51	23	28	41

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E-26	104	40	40	23	30	25
E-27	104	42	29	23	31	7
D-18	104	43	23	23	31	50
D-17	104	43	47	23	33	25
D-16	104	44	28	23	35	16
D-15	104	44	24	23	37	26
D-14	104	43	19	23	39	51
D-13	104	44	11	23	42	22
D-12	104	45	7	23	44	51
D-11	104	45	11	23	47	21
D-10	104	45	57	23	49	30
D-9	104	45	39	23	51	56
D-8	104	45	17	23	54	37
D-7	104	44	32	23	55	51

VI.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO DURANGO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 229.63 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las presas Peña del Águila y Guadalupe Victoria y su confluencia del Río Santiago Bayacora hasta su confluencia con el Río Poanas.

La cuenca hidrológica Río Durango drena una superficie de 2,171.23 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río La Saucedá y La Taponá, al Sur y al Este por la cuenca hidrológica Río San Pedro-Mezquital y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río El Tunal y Río Santiago Bayacora.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
F-1	104	16	6	24	3	17
F-2	104	16	24	24	0	28
F-3	104	16	50	23	58	6
F-4	104	15	36	23	56	0
F-5	104	15	31	23	53	8
F-6	104	15	32	23	50	21
F-7	104	17	38	23	50	29
F-8	104	20	17	23	49	45
F-9	104	21	50	23	50	30
F-10	104	23	25	23	50	1
F-11	104	25	17	23	48	33
F-12	104	27	42	23	48	0
F-13	104	28	19	23	45	48
F-14	104	29	21	23	43	20
F-15	104	31	22	23	41	48
E-18	104	32	11	23	41	47
E-17	104	34	58	23	43	23
E-16	104	34	16	23	45	42
E-15	104	32	59	23	47	39

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E-14	104	32	1	23	50	11
E-13	104	31	2	23	52	32
E-12	104	30	10	23	55	10
E-11	104	27	34	23	57	38
E-10	104	26	18	24	0	2
E-9	104	26	6	24	2	28
E-8	104	29	4	24	2	25
E-7	104	31	23	24	1	16
E-6	104	33	40	23	59	56
E-5	104	35	2	23	57	30
E-4	104	37	6	23	55	43
E-3	104	39	24	23	54	24
E-2	104	41	56	23	54	8
E-1	104	44	6	23	55	35
D-7	104	44	32	23	55	51
D-6	104	45	9	23	58	14
D-5	104	49	11	23	57	24
D-4	104	50	1	23	59	47
D-3	104	51	8	24	2	10
D-2	104	51	39	24	3	50
D-1	104	52	42	24	5	32
C-19	104	53	19	24	6	35
C-18	104	49	51	24	6	25
C-17	104	48	13	24	5	27
C-16	104	46	41	24	5	7
C-15	104	44	40	24	5	11
C-14	104	42	36	24	6	37
C-13	104	41	29	24	8	52
C-12	104	40	22	24	11	11
C-11	104	39	18	24	12	15
C-10	104	40	8	24	14	57
C-9	104	42	7	24	16	45
C-8	104	41	16	24	17	38
C-7	104	40	57	24	19	46
C-6	104	41	35	24	21	47
C-5	104	39	11	24	22	34
C-4	104	37	37	24	23	31
C-3	104	35	4	24	22	28
C-2	104	32	21	24	21	27
C-1	104	30	41	24	19	54
B-44	104	29	53	24	22	39
B-43	104	30	0	24	19	10
B-42	104	29	1	24	16	35
B-41	104	27	56	24	14	14
B-40	104	26	8	24	12	9

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-39	104	24	27	24	10	23
B-38	104	21	38	24	11	5
B-37	104	19	3	24	11	7
B-36	104	17	53	24	8	36
B-35	104	15	58	24	6	47
B-34	104	15	58	24	4	7

VII.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO POANAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 16.84 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Poanas hasta la Presa Francisco Villa.

La cuenca hidrológica Río Poanas drena una superficie de 1,399.85 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica La Taponá y por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, al Sur por la cuenca hidrológica Río Suchil, al Este por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste por la cuenca hidrológica Río San Pedro-Mezquital.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
G-1	103	51	41	24	9	34
G-2	103	49	48	24	7	46
G-3	103	47	43	24	6	28
G-4	103	46	14	24	4	16
G-5	103	45	14	24	1	59
G-6	103	42	44	24	0	50
G-7	103	40	36	23	58	56
G-8	103	37	46	23	58	31
G-9	103	35	0	23	58	12
G-10	103	34	51	23	55	24
G-11	103	33	28	23	53	19
G-12	103	31	2	23	53	12
G-13	103	30	7	23	50	43
G-14	103	29	45	23	49	7
G-15	103	31	12	23	47	25
G-16	103	32	43	23	45	5
G-17	103	34	27	23	43	3
G-18	103	35	51	23	40	34
G-19	103	38	17	23	40	36
G-20	103	40	28	23	39	3
G-21	103	42	57	23	39	1
G-22	103	45	18	23	39	19
G-23	103	47	1	23	40	34
G-24	103	47	4	23	43	40
G-25	103	47	49	23	46	13

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
G-26	103	48	46	23	48	12
G-27	103	50	20	23	50	23
G-28	103	50	57	23	52	14
G-29	103	51	54	23	54	25
G-30	103	53	48	23	56	2
G-31	103	56	9	23	56	47
G-32	103	58	4	23	58	50
G-33	103	57	26	24	1	10
G-34	103	57	15	24	3	53
B-26	103	57	34	24	4	36
B-25	103	57	34	24	5	38
B-24	103	55	50	24	7	20
B-23	103	55	6	24	9	46
B-22	103	52	36	24	11	16

VIII.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO SUCHIL: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 18.17 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Suchil hasta la estación hidrométrica Vicente Guerrero.

La cuenca hidrológica Río Suchil drena una superficie de 1,732.51 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Poanas y Río San Pedro-Mezquital, al Sur por la cuenca hidrológica Río Santiago, al Este por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Graseros.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
H-1	103	33	56	23	39	23
H-2	103	32	12	23	37	40
H-3	103	31	7	23	35	19
H-4	103	30	2	23	32	56
H-5	103	29	35	23	30	28
H-6	103	27	25	23	28	58
H-7	103	28	59	23	27	51
H-8	103	30	50	23	26	4
H-9	103	31	50	23	23	41
H-10	103	34	35	23	23	53
H-11	103	37	4	23	24	21
H-12	103	39	33	23	25	20
H-13	103	42	10	23	24	33
H-14	103	44	52	23	24	19
H-15	103	47	35	23	24	55
H-16	103	49	41	23	23	12
H-17	103	50	58	23	21	12
H-18	103	52	24	23	19	0

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
H-19	103	54	7	23	17	19
H-20	103	55	15	23	15	50
H-21	103	57	29	23	18	44
H-22	103	58	5	23	20	58
H-23	103	59	1	23	23	11
H-24	104	0	39	23	26	16
H-25	104	3	7	23	25	4
H-26	104	3	26	23	26	15
H-27	104	4	42	23	28	8
H-28	104	3	32	23	30	19
H-29	104	2	38	23	33	3
H-30	104	1	22	23	34	46
H-31	104	0	1	23	36	45
H-32	103	59	33	23	39	4
H-33	103	59	18	23	41	58
H-34	103	57	36	23	41	46
H-35	103	55	1	23	40	42
H-36	103	52	28	23	41	38
H-37	103	49	47	23	41	29
H-38	103	49	1	23	40	47
G-23	103	47	1	23	40	34
G-22	103	45	18	23	39	19
G-21	103	42	57	23	39	1
G-20	103	40	28	23	39	3
G-19	103	38	17	23	40	36
G-18	103	35	51	23	40	34

IX.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO GRASEROS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 24.94 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Graseros hasta su confluencia con el Río Suchil.

La cuenca hidrológica Río Graseros drena una superficie de 597.36 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica Río San Pedro-Mezquital, al Sur por la cuenca hidrológica Río Santiago y al Este por la cuenca hidrológica Río Suchil.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-1	104	5	41	23	25	21
I-2	104	8	28	23	25	3
I-3	104	11	4	23	24	17
I-4	104	13	21	23	23	45
I-5	104	17	6	23	24	44
I-6	104	17	12	23	26	1
I-7	104	15	52	23	27	38

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
I-8	104	14	35	23	28	43
I-9	104	14	10	23	31	2
I-10	104	12	8	23	32	9
I-11	104	10	49	23	34	20
I-12	104	9	28	23	35	21
I-13	104	7	15	23	37	0
I-14	104	6	15	23	38	54
I-15	104	8	38	23	39	41
I-16	104	7	35	23	42	6
I-17	104	5	47	23	43	52
I-18	104	4	1	23	45	58
I-19	104	3	31	23	47	53
I-20	104	2	4	23	45	36
I-21	104	0	23	23	43	30
H-33	103	59	18	23	41	58
H-32	103	59	33	23	39	4
H-31	104	0	1	23	36	45
H-30	104	1	22	23	34	46
H-29	104	2	38	23	33	3
H-28	104	3	32	23	30	19
H-27	104	4	42	23	28	8
H-26	104	3	26	23	26	15
H-25	104	3	7	23	25	4

X.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO SAN PEDRO-MEZQUITAL: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 2,364.96 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la confluencia de los ríos Durango, Poanas, Graseros y Suchil, la estación hidrométrica Vicente Guerrero y la Presa Francisco Villa, hasta la estación hidrométrica San Pedro.

La cuenca hidrológica Río San Pedro-Mezquital drena una superficie de 11,521.30 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas La Taponá, Río Durango, Río Santiago Bayacora y Río El Tunal, al Sur por la cuenca hidrológica Río Santiago, al Este por las cuencas hidrológicas Río Poanas, Río Graseros y Río Suchil y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Acajoneta 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
J-1	104	17	15	23	23	30
J-2	104	16	36	23	21	58
J-3	104	17	15	23	19	26
J-4	104	19	35	23	18	19
J-5	104	21	5	23	16	12
J-6	104	21	51	23	13	36
J-7	104	21	30	23	11	2
J-8	104	20	13	23	8	47
J-9	104	18	18	23	7	9

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
J-10	104	16	43	23	5	56
J-11	104	15	0	23	3	51
J-12	104	16	29	23	2	20
J-13	104	19	16	23	2	3
J-14	104	20	50	23	0	16
J-15	104	23	17	23	0	28
J-16	104	24	30	22	58	49
J-17	104	26	59	22	59	2
J-18	104	29	49	22	59	2
J-19	104	32	5	22	57	36
J-20	104	33	51	22	59	15
J-21	104	36	17	22	58	14
J-22	104	38	27	22	56	44
J-23	104	39	44	22	59	11
J-24	104	41	35	23	0	9
J-25	104	43	30	22	58	10
J-26	104	45	57	22	57	7
J-27	104	46	45	22	54	38
J-28	104	46	15	22	51	46
J-29	104	45	20	22	49	9
J-30	104	45	2	22	46	41
J-31	104	44	46	22	43	56
J-32	104	44	31	22	41	43
J-33	104	44	44	22	39	20
J-34	104	44	33	22	36	34
J-35	104	44	16	22	34	9
J-36	104	45	13	22	32	31
J-37	104	47	43	22	31	27
J-38	104	49	5	22	29	11
J-39	104	51	33	22	27	56
J-40	104	51	17	22	25	0
J-41	104	53	5	22	23	4
J-42	104	52	16	22	21	6
J-43	104	50	23	22	19	5
J-44	104	48	23	22	18	7
J-45	104	47	55	22	15	19
J-46	104	48	5	22	12	39
J-47	104	47	18	22	9	58
J-48	104	45	0	22	8	39
J-49	104	42	44	22	7	48
J-50	104	42	36	22	5	5
J-51	104	42	34	22	2	32
J-52	104	43	32	22	0	53
J-53	104	45	5	21	59	18
J-54	104	47	41	21	58	44

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
J-55	104	50	8	21	57	21
J-56	104	51	1	21	55	18
J-57	104	53	10	21	54	14
J-58	104	55	40	21	54	3
J-59	104	57	50	21	55	57
J-60	105	0	38	21	56	26
J-61	105	3	2	21	55	14
J-62	105	5	30	21	55	46
J-63	105	6	48	21	56	14
J-64	105	8	11	21	58	15
J-65	105	6	16	21	58	50
J-66	105	3	58	22	0	38
J-67	105	2	47	22	2	44
J-68	105	0	29	22	3	57
J-69	104	59	39	22	5	51
J-70	105	0	13	22	8	30
J-71	105	1	9	22	11	14
J-72	105	2	11	22	13	7
J-73	105	3	26	22	15	47
J-74	105	5	19	22	17	26
J-75	105	7	53	22	16	57
J-76	105	8	57	22	19	29
J-77	105	10	29	22	21	47
J-78	105	11	21	22	23	49
J-79	105	10	53	22	26	11
J-80	105	10	11	22	28	32
J-81	105	8	27	22	29	20
J-82	105	8	17	22	31	39
J-83	105	9	42	22	33	17
J-84	105	11	4	22	35	40
J-85	105	10	29	22	37	29
J-86	105	10	43	22	39	57
J-87	105	11	9	22	42	44
J-88	105	10	34	22	45	15
J-89	105	10	26	22	47	41
J-90	105	10	11	22	49	59
J-91	105	9	7	22	52	22
J-92	105	7	4	22	53	40
J-93	105	5	26	22	55	37
J-94	105	4	33	22	58	8
J-95	105	3	23	23	0	28
J-96	105	3	13	23	2	56
J-97	105	4	52	23	5	8
J-98	105	5	30	23	7	22
J-99	105	6	52	23	9	28

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
J-100	105	9	12	23	11	0
J-101	105	11	13	23	12	39
J-102	105	11	51	23	15	9
J-103	105	11	25	23	17	34
J-104	105	10	3	23	19	50
J-105	105	10	23	23	22	5
J-106	105	7	52	23	22	35
J-107	105	5	40	23	23	50
J-108	105	3	39	23	24	15
J-109	105	2	40	23	26	2
J-110	105	0	8	23	25	22
J-111	104	57	43	23	26	21
J-112	104	56	24	23	27	42
J-113	104	54	44	23	28	45
J-114	104	53	10	23	29	24
J-115	104	51	37	23	29	21
D-22	104	51	12	23	29	5
D-21	104	50	49	23	27	59
D-20	104	48	29	23	31	13
D-19	104	46	17	23	31	44
D-18	104	43	23	23	31	50
E-27	104	42	29	23	31	7
E-26	104	40	40	23	30	25
E-25	104	38	51	23	28	41
E-24	104	36	30	23	29	2
E-23	104	35	10	23	31	9
E-22	104	33	30	23	33	27
E-21	104	31	49	23	35	30
E-20	104	31	39	23	38	2
E-19	104	31	27	23	40	25
E-18	104	32	11	23	41	47
F-15	104	31	22	23	41	48
F-14	104	29	21	23	43	20
F-13	104	28	19	23	45	48
F-12	104	27	42	23	48	0
F-11	104	25	17	23	48	33
F-10	104	23	25	23	50	1
F-9	104	21	50	23	50	30
F-8	104	20	17	23	49	45
F-7	104	17	38	23	50	29
F-6	104	15	32	23	50	21
F-5	104	15	31	23	53	8
F-4	104	15	36	23	56	0
F-3	104	16	50	23	58	6
F-2	104	16	24	24	0	28

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
F-1	104	16	6	24	3	17
B-34	104	15	58	24	4	7
B-33	104	13	59	24	2	17
B-32	104	11	56	24	0	38
B-31	104	9	22	24	1	0
B-30	104	6	49	24	2	0
B-29	104	6	15	24	5	43
B-28	104	3	21	24	6	25
B-27	103	58	44	24	5	25
B-26	103	57	34	24	4	36
G-34	103	57	15	24	3	53
G-33	103	57	26	24	1	10
G-32	103	58	4	23	58	50
G-31	103	56	9	23	56	47
G-30	103	53	48	23	56	2
G-29	103	51	54	23	54	25
G-28	103	50	57	23	52	14
G-27	103	50	20	23	50	23
G-26	103	48	46	23	48	12
G-25	103	47	49	23	46	13
G-24	103	47	4	23	43	40
G-23	103	47	1	23	40	34
H-38	103	49	1	23	40	47
H-37	103	49	47	23	41	29
H-36	103	52	28	23	41	38
H-35	103	55	1	23	40	42
H-34	103	57	36	23	41	46
H-33	103	59	18	23	41	58
I-21	104	0	23	23	43	30
I-20	104	2	4	23	45	36
I-19	104	3	31	23	47	53
I-18	104	4	1	23	45	58
I-17	104	5	47	23	43	52
I-16	104	7	35	23	42	6
I-15	104	8	38	23	39	41
I-14	104	6	15	23	38	54
I-13	104	7	15	23	37	0
I-12	104	9	28	23	35	21
I-11	104	10	49	23	34	20
I-10	104	12	8	23	32	9
I-9	104	14	10	23	31	2
I-8	104	14	35	23	28	43
I-7	104	15	52	23	27	38
I-6	104	17	12	23	26	1
I-5	104	17	6	23	24	44

XI.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO SAN PEDRO-DESEMBOCADURA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 2,613.48 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica San Pedro hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río San Pedro-Desembocadura drena una superficie de 841.53 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por cuencas hidrológicas de grupos de corrientes menores del estuario de la costa del Océano Pacífico, al Sur por la cuenca hidrológica Río Santiago y por el Océano Pacífico y al Este por la cuenca hidrológica Río San Pedro-Mezquital.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
K-1	105	3	41	21	54	25
K-2	105	4	17	21	53	45
K-3	105	6	29	21	53	45
K-4	105	8	34	21	53	9
K-5	105	10	7	21	52	5
K-6	105	12	21	21	50	33
K-7	105	14	20	21	48	28
K-8	105	16	48	21	47	5
K-9	105	19	30	21	46	8
K-10	105	22	6	21	44	52
K-11	105	23	56	21	42	52
K-12	105	26	40	21	42	22
K-13	105	27	27	21	39	42
K-14	105	28	49	21	42	19
K-15	105	29	6	21	43	9
K-16	105	29	11	21	44	14
K-17	105	29	30	21	47	0
K-18	105	29	35	21	49	14
K-19	105	27	56	21	50	20
K-20	105	28	43	21	51	36
K-21	105	29	29	21	53	8
K-22	105	29	0	21	55	52
K-23	105	27	10	21	57	59
K-24	105	24	37	21	56	58
K-25	105	22	37	21	56	42
K-26	105	20	1	21	58	3
K-27	105	17	11	21	58	39
K-28	105	14	22	21	58	37
K-29	105	11	28	21	58	52
K-30	105	7	5	22	0	39
K-31	105	4	23	22	0	53
J-66	105	3	58	22	0	38

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
J-65	105	6	16	21	58	50
J-64	105	8	11	21	58	15
J-63	105	6	48	21	56	14
J-62	105	5	30	21	55	46
J-61	105	3	2	21	55	14

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas del Río San Pedro", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en la subregión hidrológica Río San Pedro, asciende a 2,749.56 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La subregión hidrológica que comprende el Río San Pedro pertenece a la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, y se encuentra localizada en el Noroeste del país, en parte de los estados de Durango, Nayarit y una pequeña porción en Zacatecas. La superficie que ocupa comprende un área de 28,562.86 kilómetros cuadrados.

Esta subregión hidrológica está delimitada al Norte por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, al Sur y al Este por la cuenca hidrológica Río Santiago y por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Acaponeta 1 y por el Océano Pacífico.

El sistema hidrológico de esta subregión hidrológica, está constituido por el Río San Pedro (también conocido como Río Mezquital o Río Tuxpan), que es la corriente principal; sus principales afluentes aportadores son los ríos El Tunal, Santiago Bayacora, Durango, Suchil, Poanas, Graseros y los arroyos El Mimbres, El Carpintero y Colorado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de la subregión hidrológica Río San Pedro, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en avenida Federalismo y boulevard Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA No. 11 PRESIDIO-SAN PEDRO

PORCIÓN DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA QUE COMPRENDE EL RÍO SAN PEDRO

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrográfica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Laguna de Santiaguillo: desde el nacimiento de la corriente principal hasta donde se localiza la Laguna de Santiaguillo.	105.21	0.00	18.17	0.00	0.00	0.00	83.84	0.00	3.19	0.00	3.19	3.19	Disponibilidad
II	La Taponal: Desde el nacimiento de la corriente principal hasta el punto más bajo de la cuenca.	135.71	0.00	2.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132.89	0.00	132.89	132.89	Disponibilidad
III	Río La Saucedá: Desde el nacimiento del Río La Saucedá hasta la presa Peña del Águila.	135.57	0.00	15.97	0.00	0.00	0.00	34.12	2.77	82.70	28.23	54.46	54.46	Disponibilidad
IV	Río El Tunal: Desde el nacimiento del Río El Tunal hasta la presa Guadalupe Victoria.	138.80	0.00	0.93	0.00	0.00	0.00	7.17	1.27	129.43	44.19	85.24	85.24	Disponibilidad
V	Río Santiago Bayacora: Desde el nacimiento del Río Santiago Bayacora hasta su confluencia con el Río Durango.	85.12	0.00	23.83	0.00	0.00	0.00	7.17	1.57	52.54	17.94	34.60	34.60	Disponibilidad
VI	Río Durango: Desde las presas Peña del Águila, Guadalupe Victoria y confluencia del Río Santiago Bayacora hasta su confluencia con el Río Poanas.	84.00	264.67	97.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.85	21.23	229.63	229.63	Disponibilidad
VII	Río Poanas: Desde el nacimiento del Río Poanas hasta la presa Francisco Villa.	61.86	0.00	36.15	0.00	0.00	0.00	5.59	1.73	18.40	1.56	16.84	16.84	Disponibilidad
VIII	Río Suchil: Desde el nacimiento del Río Suchil hasta la EH Vicente Guerrero.	36.48	0.00	16.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.85	1.68	18.17	18.17	Disponibilidad
IX	Río Graseros: Desde el nacimiento del Río Graseros hasta su confluencia con el Río Suchil.	27.39	0.00	0.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.24	2.31	24.94	24.94	Disponibilidad
X	Río San Pedro-Mezquital: Desde la confluencia de los ríos Durango y Poanas, Graseros y Suchil, la EH Vicente Guerrero y la presa Francisco Villa, hasta la EH San Pedro.	2267.23	316.34	17.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2566.25	201.30	2364.96	2364.96	Disponibilidad
XI	Río San Pedro-Desembocadura: Desde la EH San Pedro hasta su desembocadura en el Océano Pacífico	269.68	2566.25	222.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2613.48	0.00	2613.48	2613.48	Disponibilidad
	Totales	3347.02		452.23	0.00	0.00	0.00	137.90	7.33				2749.56	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ev + Ex + Av)$

$D = Ab - Rxy$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses

Av.- Volumen anual de variación de almacenamiento en embalses

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrográfica

EH.- Estación hidrométrica

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de México, con el objeto de construir el túnel canal general y plantas de tratamiento para disminuir el riesgo de inundaciones en Valle de Chalco y recuperar la laguna Tláhuac Xico.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTOR DAVID KORENFELD FEDERMAN Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. M. EN C. EFRÉN ROJAS DÁVILA E ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE “CONSTRUIR EL TÚNEL CANAL GENERAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN VALLE DE CHALCO Y RECUPERAR LA LAGUNA TLÁHUAC XICO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La estrategia integral para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua requiere de acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo humano sustentable como principio rector, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas, como visión transformadora de México en el futuro y al mismo tiempo, como derecho de todos los mexicanos, a satisfacer sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, la protección a sus derechos humanos, incluyendo el derecho que tiene a la obtención del agua, su uso y aprovechamiento, ampliando las oportunidades de las generaciones de hoy, sin comprometer el desarrollo y bienestar de las futuras generaciones, protegiendo el patrimonio natural del país.

La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos internacionales para evitar que el planeta sufra dislocaciones ambientales irreversibles, por lo que requiere que nuestro país comparta plenamente el principio de que los recursos naturales y la estabilidad climática representan un bien público para toda la humanidad, por lo que han de preservarse con toda efectividad.

Para lo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de la entidad federativa, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, considerándose, en todos los casos, la participación que corresponda a los Municipios.

- II. “LA COMISIÓN” participa en este convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, así como su propio Reglamento Interior.

Entre las facultades que le son propias a “LA COMISIÓN” están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, así como promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

“LA COMISIÓN”, con la participación de la Entidad Federativa, deberá promover el uso, aprovechamiento y cuidado del agua bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

- III. El cambio climático es un reto global que se debe enfrentar con responsabilidad y realismo. Es necesaria una nueva cultura y compromiso ambiental que modifique nuestro estilo de vida, estableciendo acciones estrictas en el uso, aprovechamiento y cuidado del agua, por ser un recurso estratégico en todo el mundo, en el que México no es la excepción. Su futuro depende de su manejo inteligente y sustentable.

- IV. Para el cumplimiento de los compromisos de gobierno, en materia hídrica, que por su propia naturaleza involucran a "LA COMISIÓN" en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y con el propósito de dar pronta respuesta a las acciones comprometidas por parte del Ejecutivo Federal con los ciudadanos del Municipio de Valle de Chalco, se hace necesario suscribir el presente Convenio con el Gobierno del Estado de México.
- V. Las acciones que se emprendan con motivo del presente instrumento, se circunscriben al compromiso adquirido por el Ejecutivo Federal con el Gobierno del Estado de México, para dar cumplimiento a las mismas y dentro de las atribuciones de "LA COMISIÓN".

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" declara que:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1o. de su Reglamento; y 1o. del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3 El Doctor David Korenfeld Federman, Director General de "LA COMISIÓN", tiene las facultades de representarla y para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción I, 9 apartado "a", fracciones X, XIV y XXXV, 9 Bis 1 apartado "b" y 12 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 8 y 13 fracciones I, II, XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4 Señala como su domicilio para los efectos legales que se deriven de este Convenio, el ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2,416, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, Distrito Federal.

II.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

- II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo que establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 El Doctor Eruviel Ávila Villegas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracciones XXIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 40 de la Ley de Planeación para el Estado de México.
- II.3 El Maestro Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2, 5 y 6, fracciones XV, XXVIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4 El Ingeniero Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 19, fracción IX, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada, poniente, número 300, primer piso, puerta 216, colonia centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado "a" 27, 40, 42, fracción I, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26 y 32 Bis, fracciones I, II, III, V, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, fracciones II y V, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, fracción VIII, 4, fracción VII, 5, fracciones I y II, 6, 23, 35, 39, 54, 74, 75, fracciones I, II, III, IV, VII y X, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61, fracción III inciso c), 64, 65, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, fracción I, 9 apartado "a" fracciones I, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XXXV y LIV, 9 Bis 1 apartado "b" 12, fracción I, 15, 16, 44, 45, 46, fracciones I, II y III, 55, 64, 65, 66, 67, 71, 85, 86, fracción I, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14, fracciones I y IX, 22, 23, 25, 76, fracción III, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 9, 18, 24, 25, 26, 28, 29, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 10, 18, 19, 20, 24, 26, fracción I, 27, 28, 30, 31, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 7, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 1, 6, 8, 9 párrafo primero, fracción I, 11 apartado "a" fracción IV, 13, fracciones I, II, XXVII, XXIX bis, 14, fracción XIX y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1 y 77, fracciones XXIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación para el Estado de México, y 3, fracción I y 15, fracción I de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios "LAS PARTES" se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de "CONSTRUIR EL TÚNEL CANAL GENERAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN VALLE DE CHALCO Y RECUPERAR LA LAGUNA TLÁHUAC XICO".

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio comprenderá las siguientes acciones:

CONCEPTO 1-OBRAS

No.	OBRA Y/O ACCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Construcción del Túnel Canal General de 8 km de longitud y un diámetro terminado de 5.00 m., inicia a la altura de la carretera Tláhuac-Chalco y descargará en la Lumbrera L-3A del Túnel Río de la Compañía.	Km	8
1.2	Construcción del Dren 46 de 1.5 km. de longitud y diámetro interior acabado de 2.44 m.	Km	1.5
1.3	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Amecameca.	Planta	1
1.4	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ayapango.	Planta	1
1.5	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Juchitepec.	Planta	1
1.6	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Tenango del Aire.	Planta	1
1.7	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Huitzilzingo, Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias.	Planta	1

TERCERA.- El presente convenio tiene una ejecución multianual. Los recursos presupuestarios que aportan "LA COMISIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se aplicarán específicamente para "CONSTRUIR EL TÚNEL CANAL GENERAL Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA DISMINUIR EL RIESGO DE INUNDACIONES EN VALLE DE CHALCO Y RECUPERAR LA LAGUNA TLÁHUAC XICO".

CUARTA.- Los estudios, proyectos ejecutivos y la licitación de las obras necesarias estarán a cargo de "LA COMISIÓN" y financiados con recursos federales aportados por ésta y por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del Fideicomiso No. 1928.

QUINTA.- Los recursos económicos necesarios para las inversiones requeridas en la ejecución de las obras se realizarán con recursos federales y recursos del Fideicomiso No. 1928.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones presupuestarias para ejercicios subsecuentes y modificaciones que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA.- “LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- b) Coordinar en tiempo y forma en el ámbito de su competencia, la programación de las acciones contempladas en el presente convenio.
- c) Otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio;
- d) Vigilar la ejecución, desarrollo y avance de las acciones, que se realicen para llevar a cabo las acciones del presente Convenio.
- e) Publicar en la página de Internet de “LA COMISIÓN” el presente Convenio, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Otorgar la capacitación necesaria para la operación y manejo de la nueva infraestructura.
- g) Revisar y validar el programa calendarizado de obras para la ejecución de los trabajos e integrar el expediente técnico correspondiente a cada obra.

SÉPTIMA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a:

- a) Realizar las gestiones que resulten necesarias ante el Fideicomiso No. 1928 para obtener los recursos para la realización de las acciones objeto del presente convenio que se llevarán a cabo con los mismos.
- b) Participar con “LA COMISIÓN” en los ejercicios necesarios para la planeación, actualización y evaluación de las acciones del Convenio desde su ámbito de competencia.
- c) Realizar para las obras que lo requieran, en coordinación con las autoridades municipales competentes, los trámites y permisos siguientes: liberación de tenencia de la tierra; permisos de construcción y de ocupación de zona federal; resolutive favorable de la Manifestación de Impacto Ambiental; cambio de uso de suelo; y demás que sean necesarios para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los compromisos de gobierno que se ejecuten en virtud del presente Convenio; y a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” en todos los rubros citados, así como de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.
- d) Informar a “LA COMISIÓN” semestralmente de la operatividad de la infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, designarán un representante por cada una de ellas, quien fungirá como encargado de la instrumentación técnica de las acciones objeto del presente Convenio, conforme a lo siguiente:

- a) Por “LA COMISIÓN” se designa al Director Local en el Estado de México.
- b) Por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se designa al Director General de Infraestructura Hidráulica de la Comisión de Agua del Estado de México.

Estos representantes están facultados para tomar acuerdos por escrito, que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifiquen el objeto principal, el costo del servicio o extiendan su ejecución.

Los representantes de “LAS PARTES”, deberán mantener una comunicación abierta y directa entre sí, a fin de ir actualizando la información que se vaya generando con motivo de las acciones objeto del convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

NOVENA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio, la cual estará integrada por un Presidente, que será el representante de “LA COMISIÓN”, quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y un Representante del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua “IMTA”, quien fungirá como Vocal.

- Representante de “LA COMISIÓN”.- Ing. Epifanio Gómez Tapia, Director Local Estado de México.- Presidente.
- Representante de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- Ing. Cuauhtémoc Valdeolivar.- Director General de Infraestructura Hidráulica de la Comisión del Agua del Estado de México.
- Representante del “IMTA”.- Ing. Víctor Javier Bourguett Ortiz.- Vocal.

Esta Comisión además de la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento, se reunirá periódicamente a solicitud de cuando menos dos de sus integrantes. Asimismo rendirán los informes necesarios a “LAS PARTES”, y adoptarán las medidas necesarias para alcanzar el cumplimiento de las acciones objeto del presente Convenio.

El Presidente de la Comisión de Seguimiento podrá invitar por así considerarlo procedente o a petición de los integrantes de la misma, a los representantes técnicos de cada una de “LAS PARTES”, a la celebración de las reuniones de trabajo que se realicen con motivo del seguimiento que se dé al cumplimiento del Compromiso de Gobierno objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento a través de su Presidente quien fungirá como vocero oficial, informará de eventos significativos, así como de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales y estatales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a “LA COMISIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y a la Entidad Fiscalizadora Federal competente, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación se realicen con la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que concluidas las obras de infraestructura que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de aquellas obras complementarias que se deriven de ellas, corresponderá en el ámbito de su competencia, la conservación, operación y mantenimiento de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA COMISIÓN” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete en el ámbito de su respectiva competencia, a sacar en paz y a salvo a “LA COMISIÓN” respecto de cualquier conflicto que se suscite con motivo de la suscripción y ejecución de las acciones objeto del presente Convenio en materia de conflictos sociales y de tenencia de la tierra en todos los casos.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia de este Convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento del compromiso objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, así como en la página de Internet de “LA COMISIÓN”, con la dirección electrónica www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, firman al calce y al margen de cada una de sus hojas, por triplicado, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintinueve de julio de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, Roberto Ramírez de la Parra. Con fundamento en los artículos: 89 y 46 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, firma la Gerente de Procedimientos Administrativos, **Georgina Velasco Zanella**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario del Agua y Obra Pública, **Manuel Ortiz García**.- Rúbrica.